



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**PROYECTO DE LEY DE
REFORMA CONSTITUCIONAL
QUE MODIFICA EL LITERAL F)
DEL INCISO 24 DEL ARTÍCULO
2 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ CON LA
FINALIDAD DE AMPLIAR EL
PLAZO DE DETENCIÓN**



El Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, a iniciativa del Congresista de la República **ALFREDO AZURIN LAOYZA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL LITERAL F) DEL
INCISO 24 DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE DETENCIÓN**

**Artículo Único. Modificación del literal f del inciso 24 del artículo 2 de la
Constitución Política del Perú**

Se modifica el literal f) del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

24. a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de **setenta y dos horas** o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, **feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, pornografía infantil** y a los delitos cometido por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos

implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término".

Lima, setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2023 16:23:51-0500

ALFREDO AZURIN LOAYZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2023 11:02:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 14:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2023 10:42:45-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2023 14:21:29-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2023 12:35:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

1.1.- Antecedentes:

La reforma del literal f), inciso 24, artículo 2 de la Constitución Política del Perú mediante Ley N° 30558; en vigencia a partir del 10 de mayo de 2017. Lo más importante de esta reforma se relaciona con dos cambios en la norma fundamental: 1) Se amplía el plazo máximo de la detención preventiva de los delitos comunes de veinticuatro horas (24) a cuarenta y ocho horas (48); y 2) La ampliación del plazo máximo de detención preventiva por un término no mayor de quince días naturales (15) para las personas imputadas por los delitos cometidos por organizaciones criminales. Asimismo, se introduce el concepto del plazo estrictamente necesario de la detención.

Tenemos como antecedente de reforma constitucional, el plazo de detención preventiva para los delitos comunes de veinticuatro horas a cuarenta y ocho horas, el plazo de veinticuatro horas siempre fue cuestionado por la Policía Nacional del Perú y por algunos fiscales que consideraban que ese plazo era insuficiente para la investigación después de producida la detención por el delito en flagrancia.

1.2.- Identificación del Problema:

La presente iniciativa legislativa de reforma constitucional busca solucionar una de las restricciones que tiene la Policía Nacional del Perú referente al tiempo o plazo de detención por el delito en flagrancia, toda vez, que según nuestro ordenamiento jurídico es de cuarenta y ocho horas (48) plazo que resulta insuficiente para la realización de las investigaciones pertinentes. La finalidad es ampliar el plazo de detención policial en los casos en flagrancia para llevar a cabo los actos de investigación policial de manera efectiva y eficiente en la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada.

Con la aprobación de esta iniciativa legislativa lograríamos una mejor capacidad de respuesta de parte de las autoridades frente a los hechos delictivos, garantizando una mejor respuesta de parte de los operadores de justicia.

Cabe señalar, que el 29 de junio de 2023, la fiscal María del Socorro Abad, de la Novena Fiscalía Provincial de Lima Norte, liberó a dos cómplices del delincuente de nacionalidad venezolana Christopher Joseph Fuentes Gonzales apodado "Maldito Cris, es necesario implementar medidas de coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para evitar este tipo de acontecimientos.

En razón a ello, se envió el Oficio N° 510-2022-2023-/CEMSC/CR dirigida a la Sra. Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal de la Nación, solicitando un informe sobre las razones que argumentó para la liberación de estos presuntos delincuentes. En razón a ello, el Ministerio Público respondió a través del Oficio N° 003144-2023-MP-FN-SEGFN de fecha 03 de julio de 2023 señalando que la señora María del Socorro Abad Tandazo, fiscal provincial provisional no habría realizado las diligencias oportunas y necesarias en la investigación, por lo que, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1292-2023-MP-FN, de fecha 30 de junio de 2023, la señora Fiscal de la Nación concluyó el nombramiento de la referida abogada como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Novena Fiscalía Penal Corporativa de Lima Norte.

Asimismo, el Ministerio Público a través de un comunicado señaló: **"Que, el 18 de junio de 2023, la policía remitió el informe policial. Sin embargo, eso se cumplió pasada las 48 horas del plazo legal de detención, por lo que, la fiscal provincial decidió la puesta en libertad de los detenidos."**

Por tal razón, es necesario incrementar la detención en los delitos en el caso en flagrancia por 72 horas y reforzar la coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, evitando la liberación de presuntos delincuentes de alta peligrosidad.

Señora
LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación
Avenida Abancay cdra. 6
Lima -

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a su vez, comunicarle que mi Despacho ha tenido conocimiento a través de diferentes medios de comunicación lo siguiente:

1.- "Que el jueves 16 de junio de 2023 se llevó a cabo el operativo de la Policía Nacional del Perú en la que fue abatido el delincuente de nacionalidad venezolana Christopher Joseph Fuentes Gonzales apodado "Maldito Cris" y junto a este delincuente fueron capturados dos presuntos delincuentes de nacionalidad extranjera, quienes fueron puestos a disposición de la Fiscalía el día domingo 18 de junio del año en curso y ese mismo día en la noche la Fiscal María del Socorro Abad Tandazo de la 9ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte los puso en libertad"

En tal sentido y teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, solicito a usted, se sirva informar, sobre las razones que argumentó la Fiscalía para la liberación de estos presuntos delincuentes extranjeros, situación que como usted comprenderá afectan la sensibilidad de la población de cara a la lucha contra la delincuencia, dado que en estos últimos años la criminalidad organizada ha ido en aumento y tendríamos 70 mil delincuentes de nacionalidad venezolana según datos proporcionados por el Gral. de la Policía Nacional del Perú, Oscar Arnolazo Delgado, Director Nacional de Investigación Criminal – DIRINC

Por lo expuesto, señora Fiscal de la Nación, agradeceré se sirva comunicarme sobre las disposiciones que, a este respecto, realice su Despacho. Fundamento mi pedido en los artículos 96° de la Constitución Política del Perú, del literal b) del artículo 22° y 69° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y en espera de su pronta respuesta, le reitero los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

Lima, 03 de Julio del 2023

OFICIO N° 003144-2023-MP-FN-SEGIN

Señor
ALFREDO AZURIN LOAYZA
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria de
Seguridad Ciudadana
Congreso de la República
Presente: -



Referencia: Oficio n.º 510-2022-2023/CEMSC/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, con relación al documento de la referencia, a través del cual manifesté, entre otros, lo siguiente: «1.- "Que el jueves 16 de junio de 2023 se llevó a cabo el operativo de la Policía Nacional del Perú en la que fue abatido el delincuente de nacionalidad venezolana Christopher Joseph Fuentes Gonzales apodado "Maldito Cris" y junto a este delincuente fueron capturados dos presuntos delincuentes de nacionalidad extranjera, quienes fueron puestos a disposición de la Fiscalía el día domingo 18 de junio del año en curso y ese mismo día en la noche la Fiscal María del Socorro Abad Tandazo de la 9ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte los puso en libertad"; por lo que, solicito que se informe "[...] sobre las razones que argumentó la Fiscalía para la liberación de estos presuntos delincuentes extranjeros (...)."

Al respecto, se comunica que la señora Fiscal de la Nación en cuanto tomó conocimiento de los hechos señalados se constituyó al despacho fiscal, así como dispuso que se solicite un informe a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, dependencia que el 30 de junio de 2023 recomendó la conclusión de nombramiento de la señora María del Socorro Abad Tandazo como fiscal provincial



ALFREDO AZURIN LOAYZA Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese sentido, se advierte que la exfiscal Abad Tandazo, en su condición de responsable de dirigir la investigación, no habría realizado las diligencias oportunas y necesarias en la investigación del caso; por lo que, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1292-2023-MP-FN, de fecha 30 de junio de 2023, la señora Fiscal de la Nación concluyó el nombramiento de la referida abogada como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

Con relación a las razones que argumentó la fiscalía para la liberación de los presuntos delinquentes extranjeros, es preciso indicar que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, el 30 de junio de 2023, informó que la Oficina Desconcentrada de Control de Lima Norte se encuentra realizando las investigaciones pertinentes sobre la



Los procesos de Gestión Documentaria y Gestión de la Información de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación cuentan con la certificación ISO 9001:2015

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú, (511) 625-5555
www.fiscalia.gob.pe



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

presunta inconducta funcional de la abogada María del Socorro Abad Tandazo; por lo que en esta instancia se realizará el deslinde de responsabilidad disciplinaria correspondiente.

Finalmente, debemos reafirmar la política institucional instaurada por la señora Fiscal de la Nación de orden, firmeza y celeridad en la investigación fiscal, sobre todo, cuando se trata de hechos de especial gravedad que ponen en riesgo la seguridad de la población.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi consideración.

Atentamente,



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

COMUNICADO

Respecto de la puesta en libertad de los ciudadanos venezolanos Alvin Daniel Vargas García y Danny José Marcano Andrade, comunicamos lo siguiente:

1. Las personas referidas fueron intervenidas el día 16 de junio de 2023. El primer despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, dispuso que se continúen con las diligencias urgentes e inmediatas.
2. El día 18 de junio de 2023, la policía remitió el informe policial. Sin embargo, eso se cumplió pasada las 48 horas del plazo legal de detención, por lo que, la fiscal provincial decidió la puesta en libertad de los detenidos.
3. Frente a este hecho, la Fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, luego de constituirse en el despacho fiscal indicado, han dispuesto las acciones correctivas, pues no se adoptaron las diligencias necesarias para la investigación de un caso emblemático. Todo lo cual, también es parte de una investigación a cargo de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
4. Cabe recordar que, las investigaciones penales, conforme la norma procesal penal vigente, requieren un trabajo interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. El fiscal dirige la investigación con el apoyo coordinado de los policías.

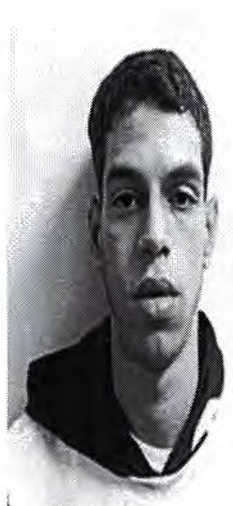
La Fiscalía de la Nación se encuentra comprometida con la seguridad ciudadana y en todo momento adoptará las medidas de impulso y correctivas que correspondan con el fin coadyuvar a la mejora de la seguridad de los ciudadanos.

Lima, 30 de junio de 2023



Congresista Azurín tras liberación de cómplices del 'Maldito Cris': «fiscal ha cometido grave error»

En entrevista para Latina, el presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, confirmó que el problema se dio en las decisiones del Ministerio Público. El parlamentario evalúa citar a la fiscal Abad Tandazo a la comisión que él preside.



Fuente: Latina Noticias

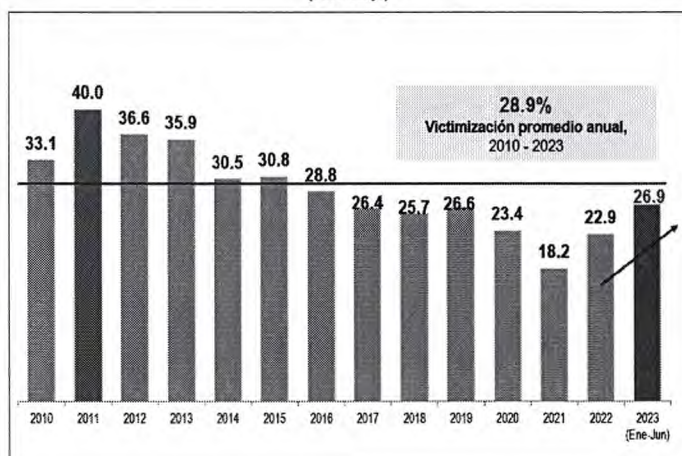
2.- Estadística

Actualmente tenemos una tasa de 28.9% de victimización promedio anual del periodo 2010 – 2023. Asimismo, una vez culminada la emergencia sanitaria, la delincuencia se reactivó con mayor incidencia en el robo, hurto y delitos como: Extorsión, secuestro, sicariato, minería ilegal, TID, trata de personas y todas ellas con presencia de bandas criminales violentas y con el uso de armas de fuego.

CUADRO 1

VICTIMIZACIÓN (2010 – 2023)

Perú Urbano: Población de 15 y más años de edad Víctima de algún Hecho Delictivo
(Porcentaje)



28.9%
Es la tasa de **Victimización**
promedio anual del período
2010 - 2023

Culminada la emergencia sanitaria,
la delincuencia **se reactivó** con
mayor incidencia en el robo/hurto
y delitos como:

- Extorsión, secuestro y sicariato
- Minería ilegal
- TID
- Trata de personas

Con presencia de bandas
criminales violentas y con el uso
de armas de fuego

Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2010-2023 y Ministerio del Interior

De acuerdo al informe del INEI – Instituto Nacional de Estadística e Informática sobre victimización por tipo de delito a nivel nacional en el semestre dic. 2022 may. 2023 señaló que, el 68.6 % de la victimización se refiere a robo de dinero, cartera y celular. De ese porcentaje el 80% corresponde al robo de celulares. En nuestro país se sustraen en promedio 4,734 celulares por día, 197 celulares por hora y 3 celulares por minuto. Así podemos observar en el cuadro 2.

CUADRO 2

VICTIMIZACIÓN SEGÚN TIPO DE DELITO

En el semestre
Dic.2022 – may.2023

El **68.6%** de la
victimización
a nivel nacional

refiere al robo de dinero,
cartera y celular

De este porcentaje
el 80% corresponde al
robo de celulares



Según OSIPTEL
(a febrero de 2023)

En el Perú se sustraen en
promedio

4,734 celulares por día

197 celulares por hora

3 celulares por minuto



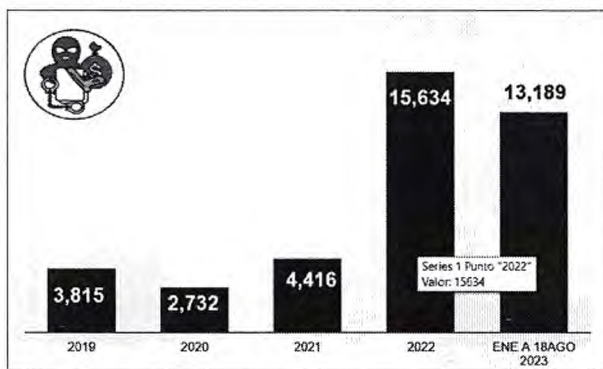
Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2010-2023 y Ministerio del Interior

Asimismo, cabe señalar que en el siguiente cuadro 3 podemos apreciar entre los períodos de enero a agosto 2023 (8 meses) la Policía Nacional del Perú recibió 13,189 denuncias por extorsión. Esta cifra es muy próxima a la registrada en el año 2022 es decir 12 meses. Las modalidades más frecuentes son: Gota a gota, gota a gota virtual, chalequeo, contrato para matar, el escopetazo, rescate de vehículos y cobro de cupos.

CUADRO 3

INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN A NIVEL NACIONAL

Número de denuncias recibidas en la PNP – Período 2019 a 2023



En el período enero a agosto 2023
(8 meses)

La PNP recibió:

13,189 denuncias por extorsión

Esta cifra es muy próxima a la registrada en
el año 2022 (12 meses)

Las modalidades de extorsión usadas son:

- Gota a Gota
- Gota a Gota virtual
- Chalequeo
- Contrato para matar
- El Escopetazo
- Rescate de vehículos
- Cobro de cupos

En tal sentido y de lo anteriormente señalado, el 24 de agosto del año en curso, el Presidente del Poder Judicial, Javier Arévalo Vela, planteó extender el plazo de
JUDICIALES / Noticias

Poder Judicial plantea extender el plazo de detención de la Policía por flagrancia a 72 horas

Javier Arévalo, presidente del PJ, indicó que aumentar el plazo de detención por flagrancia permitirá a la Policía tener el tiempo suficiente para preparar su informe y a la Fiscalía decidir las medidas contras los imputados

Fuente: Diario – El Comercio

1.3. Fundamentación de la Propuesta

Esta iniciativa legislativa tiene como finalidad principal tratar la problemática de la inseguridad ciudadana, que actualmente ha ido en aumento como hemos observado en los cuadros precedentes e incluso aparecen nuevas modalidades de actos delictivos.

Con la Reforma Constitucional realizada por la Ley N° 30558 en el año 2017, se pretendía solucionar la problemática relacionada con el vencimiento de los plazos de detenciones pero que lamentablemente a la fecha aún subsisten. Ante esta realidad urge la necesidad de aumentar el plazo de detención de cuarenta y ocho horas (48) a setenta y dos horas (72) permitiendo a la Policía Nacional del Perú realice las investigaciones necesarias antes de poner a los presuntos delincuentes ante el Ministerio Público.

El incremento del plazo de detención no implica la vulneración del derecho a la libertad personal del investigado sino al contrario con esto se pretende dotar a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público de un plazo máximo con la finalidad de lograr un trabajo eficaz como los actos que conforman la investigación policial de recabar las pruebas suficientes de manera oportuna para poder combatir a la delincuencia y la criminalidad organizada.

La identificación de los delincuentes puede ser difícil lo que requiere de recursos y tiempo para recabar pruebas que permitan solucionar el caso. Los procedimientos como: balística, ingeniería forense, investigación en escena del crimen, pericia psicológica forense toman su tiempo. Otro problema es la lejanía, la falta de fiscales en las comisarías que permitan una investigación inmediata.

Con esta Reforma Constitucional se busca establecer un plazo máximo mayor, para poner al detenido a disposición de los operadores de justicia lo que nos permitirá mejorar los mecanismos de persecución de los delitos cumpliendo con las garantías procesales.

Asimismo, el 08 de noviembre de 2016, el Fiscal de la Nación, Doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento opinó que era viable aumentar el plazo de detención de 48 a 72 horas. Motivo por el cual, es necesario ampliar la detención.

Cabe señalar, que el motivo de la detención por parte de la policía en un delito flagrante es evitar la fuga o evasión de la justicia, considerando la demora que puede asociarse a la solicitud por parte de las autoridades de una orden de aprehensión basada en una autorización escrita y justificada, el Tribunal Constitucional peruano reconoció la necesidad de una intervención urgente que es punible en casos de flagrante delito.

Sentencia recaída en el Expediente N° 0354-2011-PHC/TC:

"(...) En este sentido cabe señalar que la flagrancia es un instituto procesal con relevancia constitucional que debe entenderse como una evidencia del hecho delictuoso respecto de su autor. Así, la flagrancia se configurará cuando exista un conocimiento fundado, directo e inmediato del hecho punible que se viene realizando o que se acaba de realizar instantes antes, situación en la que, por su particular configuración, es necesaria la urgente intervención de la Policía para que actúe conforme a sus atribuciones. En este sentido, lo que justifica la excepción al principio constitucional de la reserva judicial para privar de la libertad a una persona es la situación particular de la urgencia que, en el caso, concurriendo los requisitos de la inmediatez temporal e inmediatez personal de la flagrancia delictiva, comporta la necesaria intervención policial." ⁽¹⁾

1.- Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento 2016-2017

Nuestra Carta Magna señala que el fin supremo de la sociedad es **"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad"** que proclama su artículo 1, así como cumplir con los deberes primordiales del Estado de "garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia** y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación" que establece su artículo 44°.

Asimismo, cabe resaltar que en la Reforma Constitucional a través de la Ley N° 30558 del año 2017, se incluyó la comisión de delitos por **organizaciones criminales**, quienes pueden ser privados de su libertad por un plazo máximo de hasta quince días (15).

En razón a ello, con esta iniciativa legislativa se plantea el aumento o extender a los delitos de **feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, y pornografía infantil** por el aumento y su alto índice de comisión en la actualidad.

Esta reforma no vulnera el derecho a la libertad de la persona sino dota a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público de un plazo máximo excepcional con la finalidad de realizar una labor más eficaz de investigación, pues con esta medida la Policía Nacional del Perú tendría la facultad de realizar la detención preventiva de los investigados por un período no mayor de quince días (15) naturales.

1.4. Derecho Comparado

En la legislación comparada podemos observar que países como España y El Salvador contemplan un plazo máximo de 72 horas de detención, en relación a lo señalado, el presente proyecto de ley es constitucionalmente técnico y viable.

El Salvador:

Constitución de la República de El Salvador

"Artículo 13°. - Ningún órgano gubernamental, autoridad o funcionario podrá dictar órdenes de detención o de prisión si no es de conformidad con la ley, y estas órdenes deberán ser siempre escritas. Cuando un delincuente sea sorprendido infraganti, puede ser detenido por cualquier persona, para entregarlo inmediatamente a la autoridad competente. **La detención administrativa no excederá de setenta y dos horas**, dentro de las cuales deberá consignarse al detenido a la orden del juez competente, con las diligencias que hubiere practicado. La detención para inquirir no pasará de setenta y dos horas y el tribunal correspondiente estará obligado a notificar al detenido en persona el motivo de su detención, a recibir su indagatoria y a decretar su libertad o detención provisional, dentro de dicho término.

Por razones de defensa social, podrán ser sometidos a medidas de seguridad reeducativas o de readaptación, los sujetos que por su actividad antisocial, inmoral o dañosa, revelen un estado peligroso y ofrezcan riesgos inminentes para la sociedad o para los individuos. Dichas medidas de seguridad deben estar estrictamente reglamentadas por la ley y sometidas a la competencia del Órgano Judicial".

España:

Constitución Española de 1978

"Artículo 17°.

(...)

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

(...)"

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de Reforma Constitucional que propone, implica la modificación del literal f), de numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, generando dos modificaciones sustanciales:

1. Modifica el plazo de detención policial por el delito en flagrancia, dentro del plazo setenta y dos horas (72) en lugar de cuarenta y ocho horas (48).
2. Aumentar a los delitos de **feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual y pornografía infantil**, al igual que los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y delitos cometidos por organizaciones criminales; las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales (15).

Asimismo, esto implicaría la modificación de una serie de disposiciones de rango de ley, como los artículos 264 y 266 del Código Procesal Penal, así como del artículo 33 del Nuevo Código Procesal Constitucional, los mismos que deberán ser reformulados para conservar la coherencia normativa con la propuesta de reforma constitucional.

A nivel de operadores jurídicos, en cuanto a rango reglamentario se refiere, como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberán adecuar sus directivas, reglamentos internos, protocolos y demás disposiciones normativas en concordancia con el texto constitucional modificado⁽²⁾

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto ley no irroga gasto adicional al presupuesto público, porque es una norma que trata de dotar a la Policía Nacional del Perú de una herramienta legal que les permita cumplir con sus funciones, no impone ninguna función a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público que ocasione un gasto adicional, se trata de una precisión normativa que es lógica, real, razonable y necesaria.

2.- Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento 2016-2017

CUADRO 4

EFFECTOS CUALITATIVOS DE LA INICIATIVA

a) BENEFICIOS

Actores	Efectos	Sustento
Policía Nacional del Perú	➤ Se contará con mayor tiempo para las diligencias investigativas. ➤ Los ciudadanos mejorarán la percepción del trabajo que se realiza en la investigación criminal.	➤ Se contará con un plazo mayor para poder efectuar las investigaciones en el caso de delitos en flagrancia. ➤ Se mejorará las investigaciones y los resultados para que el fiscal pueda presentar la denuncia que corresponde. ➤ Se disminuirá la posibilidad de liberar sin la investigación suficiente a los detenidos por feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, pornografía infantil y demás delitos en flagrancia.
Poder Judicial	➤ Se tendrá una mejor calidad de información para resolver las denuncias penales. ➤ Los ciudadanos mejorarán la percepción del eficiente trabajo que realizan.	➤ Con la eficiente información que se obtenga de las investigaciones por parte de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público se tendrá un mejor conocimiento de los hechos con rapidez para resolver las denuncias de forma efectiva.
Ministerio Público	➤ Se contará con mayor tiempo para la investigación y de	➤ Se contará con mayor tiempo para efectuar las



ALFREDO AZURIN LOAYZA

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	este modo conocer la verdad de los hechos denunciados a nivel policial. ➤ Los ciudadanos mejorarán la percepción del trabajo eficiente que realizan relacionado con los delitos.	investigaciones ante la comisión de delitos por feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, pornografía infantil y demás delitos en flagrancia. ➤ Se mejorará las investigaciones de este modo los resultados serán precisos y contundentes para presentar una denuncia con mayor argumento. ➤ Asimismo, reduciremos la posibilidad de liberar a los detenidos por delitos de feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, y pornografía infantil.
La Sociedad	➤ Aumentará la confiabilidad de las actividades de las instituciones de investigación criminal y de los operadores de justicia. ➤ Se reducirán la comisión de delitos por feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, pornografía	➤ Al evidenciarse mejores investigaciones policiales, de las denuncias que realiza el Ministerio Público y las sanciones impuestas por los jueces se generará en la población la percepción de que el sistema de investigación criminal y la administración de justicia están



ALFREDO AZURIN LOAYZA Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	infantil y demás delitos en flagrancia.	funcionando de manera eficiente y efectiva, lo que conduce a la recuperación de la confiabilidad de las instituciones estatales.
Agraviados	➤ Sus denuncias serán investigadas exhaustivamente y los culpables serán castigados.	➤ Los ciudadanos sentirán que sus denuncias se resuelven de manera más rápida y eficaz con la percepción de que el sistema legal y penal funcionan, asimismo, sentirán que sus derechos vulnerados son compensados con castigos efectivos a los que cometieron delitos por delitos de feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, y pornografía infantil.

Fuente: Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento 2016-2017

b) Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Policía Nacional del Perú	➤ Se tendrá mayor trabajo para investigar delitos.	➤ Con más tiempo para completar las habilidades y actividades de investigación necesarias, aumentará la carga de trabajo para identificar a quienes cometen delitos como: feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		violación a la libertad sexual y pornografía infantil; otros delitos en flagrancia. En razón de ello, el aumento laboral les ayuda a realizar su trabajo de manera más eficiente, lo que mejorará su imagen institucional.
Ministerio Público	➤ Se tendrá mayor trabajo para investigar delitos.	➤ Con más tiempo para completar las habilidades y actividades de investigación necesarias, aumentará la carga de trabajo para identificar a quienes cometen delitos como: feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual y pornografía infantil; otros delitos en flagrancia. En razón de ello, el aumento laboral les ayuda a realizar su trabajo de manera más eficiente, lo que mejorará su imagen institucional.

Personas que cometen delitos de feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, pornografía infantil; y demás delitos en flagrancia.	➤ Podrán ser detenidos hasta por 15 días ante la comisión de delitos comprendidos en el delito de feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, violación a la libertad sexual, pornografía infantil; y hasta 72 horas en los demás casos de flagrante delito.	➤ Incluso antes de la propuesta, pasadas las 48 horas de detención policial debían quedar ➤ libres por ausencia suficiente de pruebas y ante la imposibilidad de poder investigar de manera más profunda. Esto no volverá a ocurrir pues ahora el plazo máximo de detención para los casos de feminicidio, trata de personas, robo en circunstancias agravantes, sicariato, extorsión, violación a la libertad sexual, y pornografía infantil será de hasta 15 días, así como 72 horas para el caso de los demás delitos en flagrancia, lo que permitirá demostrar con precisión la culpabilidad de los detenidos, sin que puedan quedar libres sólo porque el plazo de detención venció.
--	---	---

Fuente: Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento 2016-2017

IV.- RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa, guarda concordancia con el cuarto, vigésimo primer y vigésimo segundo tema de la agenda legislativa del Congreso de la República 2022-2023, priorizando lo siguiente:

- ✓ Reformas Constitucionales.
- ✓ Medidas para reducir la delictividad.
- ✓ Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú.

Acuerdo Nacional

La presente propuesta se encuentra acorde con la Política de Estado señalado en su objetivo:

I.- Democracia y Estado de Derecho

1.- Punto 1, Fortalecimiento del Régimen democrático y del Estado de Derecho:

Con este objetivo el Estado:

(a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

2.- Punto 7, Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo de la seguridad ciudadana:

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado:

(a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.